

DECRETO EXENTO

Nº 229.-

CURARREHUE

28/01 /2019.-

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES

Zurita de fecha 10/12/2019.-

1.- La solicitud del Sr. Ever Aillapan

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la

Contraloría General de la República.

3.- La autorización del recinto para el día

02/02/2019.

4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

5.- El artículo 11 N ° 3 de la

Ordenanza local Municipal.

6.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

 $\,$ 7.- El Decreto Exento N $^{\circ}$ 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O'N S I D E RANDO

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N º 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO Nº 229.- DEL 28/01/2019.-

DECRETO

1.- Autorizase al Sr. Ever Aillapan Zurita, para efectuar "FIESTA RANCHERA" el día 02/02/2019 en horario desde las 19:00 horas PM hasta las 05:00 hrs. AM, del día 03/02/2019, en Casino Club de Huasos, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N º 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público V de uso colectivo independiente quién sea el propietario tenga acceso ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles У comprensibles indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N º 981 Villarrica.

Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Ever Aillapan Zurita.

6.- COBRASE: 2,5 UTM de los Derechos

AMÉFILO BARRIGA

ALCALDÉ

Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N°3.

IMIDAD

ANOTESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTR/MCUP/mcc

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue

- Sección Rentas y Patentes

Dirección de Control